



C I R C U L A R CSJATC20-47

FECHA: 13 de marzo de 2020

DE: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PARA: Usuarios de la administración de justicia del Distrito Judicial de Barranquilla

ASUNTO: Medidas para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla

Cordial Saludo,

En atención a la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se comunicó el protocolo adoptado para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales, esta Corporación se permite informar las medidas que a nivel seccional se implementaran para la prevención del contagio del virus antes mencionado, y las medidas de protección para los servidores y usuarios de la administración de justicia de este Distrito Judicial:

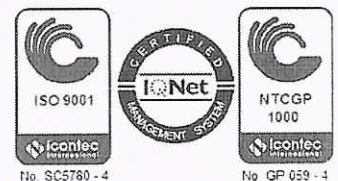
1.- En primera medida, se pone en conocimiento la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se comunicó el protocolo adoptado para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales

2.- Les informamos que en cumplimiento del protocolo establecido en la mencionada Circular, este Consejo Seccional convocó a sesión extraordinaria del Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para evaluar las medidas administrativas y monitorear las actividades y protocolos de higiene y seguridad en los puestos de trabajo.

3.- Se adoptará como medida temporal, la modificación del horario laboral de todas las sedes judiciales y dependencias administrativas de este Distrito Judicial, por lo que una vez agotado el procedimiento para la expedición del acto administrativo, se publicará en nuestra página web, y en los lugares visibles de ingreso a las diferentes sedes judiciales y dependencias administrativas

4.- Se promoverá el uso de la TIC's para la presentación y atención de solicitudes, tanto administrativas como judiciales, limitando la atención personal en los casos estrictamente necesarios, y siempre en garantías de los derechos fundamentales de los usuarios, público en general y servidores. Por ello, se invita a toda la comunidad judicial a racionalizar la atención y optimizar los tiempos de respuesta, para evitar los flujos de personal o mayor concurrencia de público. Es preciso aclarar que estas medidas son de carácter temporal derivada de los protocolos de prevención de la emergencia y bajo ninguna circunstancia implicaran la denegación de justicia o limitaciones en el ejercicio de los derechos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



Circular No. 2

5.- Se informa que para el caso del Consejo Seccional de la Judicatura, todos los trámites a excepción de las solicitudes que requieran de presentación personal, conforme a lo dispuesto por la Ley, pueden realizar vía correo electrónico a nuestra cuenta institucional: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se aclara que todas las solicitudes se atenderán dentro de los términos legales o reglamentarios establecidos, por lo que no habrá afectación en la prestación de los servicios suministrados por la Corporación.

6.- Le informamos que han sido instados los funcionarios judiciales a realizar la reorganización de su programación de audiencias y diligencias atendiendo los protocolos preventivos para el contagio de COVID-19. No obstante, esta medida corresponde al seguimiento de las Directrices, y este Consejo Seccional estará atento a cualquier inquietud o queja frente a posibles afectaciones que ello podría conllevar.

7.- Se invita a los Usuarios de la Administración de Justicia a generar consciencia sobre el autocuidado y protección de la comunidad, por lo que en caso de presentar síntomas de afecciones respiratorias de cualquier tipo, abstenerse a ingresar a las instalaciones judiciales, e incluso, en caso de no presentar ningún tipo de padecimiento pero el ingreso a las sedes judiciales no es prioritario, acudir a otros mecanismos de consulta como los aplicativos de consulta de la Pagina Web TYBA, correo electrónico o teléfono, para evitar una mayor concurrencia de personas.

Se aclara, que todas estas medidas se derivan de las directrices preventivas y procuran evitar el contagio de COVID-19 o contingencias mayores, siendo las mismas de carácter transitorio, y no apuntan a la negación de la prestación del servicio.

Finalmente, se invita reportar a este Consejo Seccional bien sea a la línea telefónica institucional PBX 3885005 EXT 1035 o vía correo electrónico psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co cualquier eventualidad o inquietud que se tenga sobre lo expuesto en la presente Circular y en general sobre las medidas preventivas relacionadas con el virus COVID-19

Se agradece la atención prestada.

Cordialmente,



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Vicepresidenta
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.



CIRCULAR PCSJC20-6

Fecha: 12 de marzo de 2020

De: Consejo Superior de la Judicatura

Para: Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, tribunales superiores de distrito judicial, tribunales administrativos, consejos seccionales de la judicatura, directores de dependencias administrativas, Director Ejecutivo de Administración Judicial y directores seccionales de administración judicial.

Asunto: Protocolo para la prevención de contagio de COVID-19 en sedes judiciales.

Atendiendo a la situación de conocimiento público sobre la afectación de salud pública en el país por la posibilidad de expansión de contagio del COVID-19, situación catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de impacto mundial, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario adoptar acciones que ayuden a controlar y prevenir el agravamiento de la situación, para proteger a los servidores y usuarios de la justicia y para asegurar la prestación del servicio.

Como primera medida se creó un grupo de trabajo que se encargará de analizar permanentemente la evolución de la situación y generar e impulsar las acciones a implementar en las sedes de la Rama Judicial de todo el país.

Por otra parte, durante esta fase de contención deben implementarse las siguientes medidas:

A. Medidas administrativas

La Dirección Ejecutiva y sus seccionales:

1. Dotarán de elementos protectores (tapabocas y guantes) a empleados de las ventanillas de atención al público.
2. Dispondrán la limpieza permanente (cada hora) de ventanillas y zonas de alta circulación como ascensores, torniquetes de acceso, puertas o barandas.
3. A través de las empresas de aseo contratadas, dispondrán la realización de jornadas de limpieza especial para reducir el riesgo de contagio, sobre todo, en aquellos sitios en

donde hay presencia numerosa y permanente de usuarios radicando documentos o adelantando trámites.

4. Pondrán a disposición del público surtidores de gel antibacterial o equivalentes o toallas desechables con alcohol para la limpieza de las manos, antes de realizar trámites en puntos de atención o despachos.

5. Asegurarán la disposición de jabón y toallas desechables en los baños de todas las sedes judiciales.

5. Coordinarán con la ARL capacitar a los empleados judiciales que se encargan de la atención al público sobre el uso adecuado que deben darle a los elementos de protección personal como tapabocas y guantes. Igualmente, informarán a estos empleados la necesidad de que reporten si han sido diagnosticados con alguna condición médica, como diabetes o presión alta, para evitar incrementar su factor de riesgo por el coronavirus.

6. Desactivarán el uso de lectores biométricos de huella en los accesos de las sedes judiciales y adoptar otras acciones para garantizar la seguridad de estos puntos de acceso.

7. Activarán los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST en todo el país para los temas relacionados en esta circular, dado que la mayoría de las actividades que se deben realizar y monitorear están relacionadas directamente con higiene y seguridad en el lugar de trabajo.

8. La Unidad de Recursos Humanos adelantará una campaña de hábitos de limpieza frecuente de las manos y del sitio de trabajo a nivel nacional.

La implementación de estas medidas deberán iniciarse a la mayor brevedad y mantenerse sin interrupciones en el tiempo, por lo que se deberá planear adecuadamente la disponibilidad de los insumos que se requieran para su realización.

Para la implementación de las medidas aquí previstas la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará los traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias.

B. Funcionales

8. Se restringirá el acceso a las sedes judiciales cuando las personas presenten afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin la direcciones seccionales harán campañas informativas para alertar a servidores y usuarios de estas posibles restricciones, o contarán con sensores térmicos que permitan identificar situaciones de salud en la entrada de las sedes judiciales con mayor concurrencia de público.

9. Las direcciones seccionales limitarán el acceso de acompañantes a quienes asisten a diligencias y audiencias judiciales.



10. Los jueces y magistrados cuando lo estimen necesario y de acuerdo con sus facultades legales podrán restringir el acceso a audiencias públicas.
11. Los servidores judiciales deberán informar a su superior jerárquico si durante los últimos meses han viajado a China, Italia, España, Francia o cualquier otro país que el gobierno colombiano señale, o si ha estado en contacto con personas que lo hayan hecho, con el fin de restringir su acceso a las sedes judiciales.
12. Se aplazarán en forma preventiva todos los eventos organizados por la Rama Judicial programados hasta el 30 de abril y se realizarán virtualmente los que sean posibles.
13. Teniendo en cuenta que la Rama Judicial cuenta con herramientas tecnológicas colaborativas, se priorizará su utilización para evitar desplazamientos y reuniones presenciales. Las direcciones seccionales y el Cendoj sensibilizarán sobre su existencia y uso a todos los servidores judiciales para facilitar el trabajo remoto.

C. Laborales

14. Acorde con las necesidades del servicio y garantizando la atención al público, los consejos seccionales en todo el país, de acuerdo con las realidades regionales, organizarán turnos laborales desde las 6 a.m que permitan flexibilizar el horario de trabajo para evitar el uso de sistemas de transporte en las horas de mayor congestión.
15. Los jueces, magistrados y jefes de dependencias podrán autorizar a los servidores para que laboren desde sus casas y controlarán el cumplimiento de las tareas asignadas.
16. La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial concentrará la información de reportes de servidores judiciales que lleguen a diagnosticarse con coronavirus.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

